



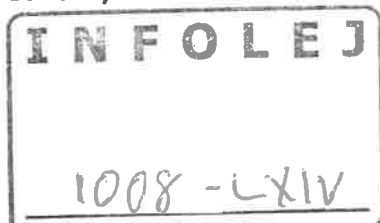
GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

3240

Dictamen de Ley que reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, en materia de Salud Mental. INFOLEJ 1008-LXIV



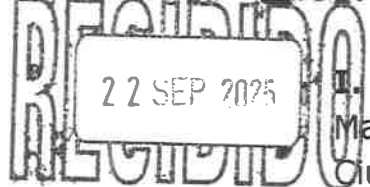
DEPENDENCIA

DICTAMEN DE
LEY

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el presente **Dictamen de Ley que reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, en materia de Salud Mental**, con base en la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 2:12

PARTE EXPOSITIVA

I. En fecha 10 de julio de 2025, el diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno, la iniciativa de ley que propone reformar la fracción VII, del artículo 3, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, la cual fue turnada a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, con el número de INFOLEJ 1008-LXIV.

II. La iniciativa de decreto con número de INFOLEJ 1008-LXIV, contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Se sostiene que la propuesta parte de diversos problemas, dificultades e inconvenientes cuya naturaleza de la causa se encuentra preponderantemente en los ámbitos social, comunitario y de salud pública, y en consecuencia, afecta directamente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, e indirectamente a la sociedad en general, al comprometer el tejido social, la convivencia pacífica y el bienestar emocional colectivo.¹

¹ (López & García, 2020; Organización Mundial de la Salud, 2021)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, en materia de Salud Mental. INFOLEJ 1008-DI-17

DEPENDENCIA

Esta problemática se focaliza en todo el Estado de Jalisco, con particular impacto en colonias marginadas, zonas de alta incidencia delictiva y comunidades con escaso acceso a servicios deportivos y recreativos, afectando a la población juvenil, mujeres, personas mayores y sectores en riesgo psicosocial.

Se ha registrado desde aproximadamente la última década, en la que se ha agravado progresivamente en razón de la creciente prevalencia de problemas de salud mental como la ansiedad, la depresión, el consumo de sustancias y el suicidio, particularmente entre personas jóvenes, en que se tiene registro de tendencias ascendentes en morbilidad y mortalidad por trastornos mentales, según datos del INEGI, la Secretaría de Salud y organismos especializados.²

Se apunta que estos problemas han sido provocados por hechos sociales y deficiencias estructurales, debido a la desarticulación comunitaria, el uso limitado del deporte como política de bienestar y la falta de espacios públicos accesibles y seguros, según se documenta en informes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018–2024, así como en diagnósticos de expertos en salud mental, deporte social y cultura física, que se establecen como fuentes de información de las cuales documentamos la existencia, evolución y urgencia de atender la problemática.³

Resulta claro reconocer que la salud mental en Jalisco constituye hoy una prioridad impostergable en la agenda legislativa, ante un panorama epidemiológico alarmante que evidencia el aumento sostenido de trastornos mentales como depresión, ansiedad, ideación suicida y consumo problemático de sustancias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (2018), el 18.6% de la población jalisciense reporta algún tipo de trastorno mental, y municipios como Tlajomulco enfrentan tasas particularmente altas de afectaciones psicoemocionales, agravadas por la escasez de profesionales en salud mental y el reto de accesos a servicios oportunos. En 2020, la tasa de suicidio en Jalisco ascendió a 7.7 por cada 100 mil habitantes, superando el promedio nacional, y cerca del 70% de quienes intentaron suicidarse no recibieron tratamiento adecuado.

Mención especial merece la alarmante cifra de 3,860 jaliscienses que han considerado el suicidio hasta agosto de 2024 resalta la urgente necesidad de reformas legislativas que protejan y promuevan la salud mental en Jalisco. Según datos del Instituto Jalisciense de Salud Mental, los grupos más vulnerables son los jóvenes entre 14 y 34 años quienes enfrentan problemas como la precariedad

² (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023; Secretaría de Salud Jalisco, 2022; Organización Mundial de la Salud, 2021)

³ (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023; Organización Mundial de la Salud, 2021; Gobierno del Estado de Jalisco, 2018; López & García, 2020)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

laboral y dificultades económicas. Estos factores, junto con la falta de atención adecuada, contribuyen a un aumento en los intentos y consumaciones de suicidio. Es imperativo que se implementen leyes que no solo garanticen el acceso a servicios de salud mental, sino que también fomenten programas de prevención y detección temprana para abordar esta crisis. La salud mental es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y promovido por el estado.⁴

2. Se estima pertinente afirmar que la legislación reconoce el derecho a la salud, a la cultura física y al bienestar psicoemocional como elementos fundamentales del desarrollo humano y social. No obstante, dicha regulación resulta insuficiente o ineficaz para atender integralmente los desafíos psicosociales que enfrentan niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en contextos de marginación, violencia o exclusión social.

A nivel internacional, destacan diversos instrumentos que constituyen el marco de referencia para la presente iniciativa. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas garantiza el derecho al desarrollo físico, mental y emocional en entornos seguros y protectores. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵ promueve el acceso al deporte y la participación comunitaria como parte del desarrollo integral de todas las personas, sin discriminación. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶ (ODS) 3, 11 y 16, establece la necesidad de implementar intervenciones comunitarias que favorezcan la salud mental, reduzcan las violencias y fortalezcan el tejido social mediante acciones inclusivas y sostenibles.

En el ámbito constitucional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la salud, al desarrollo integral, así como al acceso a la cultura física y la práctica del deporte como derechos fundamentales que deben ser promovidos y protegidos por el Estado. Este mandato se complementa con disposiciones contenidas en leyes federales, como la Ley General de Salud, que establece los principios rectores del Sistema Nacional de Salud, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que garantiza el acceso a servicios de salud física y mental, el juego,

⁴ Quintero, M. (2024). Han pensado en suicidarse 3 mil 860 jaliscienses en 2024. Mural.
<https://www.mural.com.mx/han-pensado-en-suicidarse-3-mil-860-jaliscienses-en-2024/ar2874902>

⁵ Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
<https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities.html>

⁶ Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
<https://sdgs.un.org/2030agenda>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

el deporte y la recreación como elementos esenciales del desarrollo infantil y juvenil.

De igual manera, la Ley General de Cultura Física y Deporte proporciona el sustento normativo para promover la práctica del deporte como medio para alcanzar la inclusión, la equidad, la salud y el bienestar social. En concordancia con estas disposiciones, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, aunque enfocada al ámbito laboral, visibiliza la importancia de prevenir factores de riesgo psicosocial y fomentar entornos emocionalmente seguros, lo cual guarda relación directa con los objetivos de esta reforma.

En cuanto al desarrollo operativo de estas disposiciones, el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte establece los lineamientos para su implementación a nivel nacional, garantizando la aplicación efectiva de políticas deportivas con enfoque integral.

En el plano local, la Constitución Política del Estado de Jalisco consagra el derecho a la salud, la cultura física y el desarrollo comunitario como elementos esenciales del bienestar social. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, particularmente en su artículo 3°, define como fines del deporte la promoción de la salud, la integración social, la equidad y la prevención de adicciones, mientras que la Ley de Salud del Estado de Jalisco reconoce la salud mental como un componente clave del bienestar integral.

Asimismo, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco) ha emitido reglamentos estatales que regulan programas deportivos con enfoque comunitario y social, aunque estos no han sido suficientemente articulados con las estrategias de salud mental y prevención psicosocial. A nivel municipal, diversos ordenamientos locales en ciudades como Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco y Tonalá contemplan regulaciones sobre el uso de espacios públicos, la promoción del deporte y la prevención en salud pública, lo cual constituye una base normativa importante que esta reforma busca fortalecer y armonizar con una visión integral.

La aplicación de la regulación vigente corresponde principalmente al Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación Jalisco y su organismo descentralizado CODE, en coordinación con la Secretaría de Salud Jalisco. Se considera oportuna esta iniciativa para una aplicación eficiente de políticas transversales que articulen de manera explícita la salud mental con el deporte comunitario y la prevención social.

Asimismo, la propuesta no contempla la creación de una nueva dependencia, sino el fortalecimiento de las capacidades institucionales ya existentes, mediante la implementación de un programa estatal intersectorial que promueva la actividad



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

DEPENDENCIA

física comunitaria como herramienta de prevención del daño emocional, promoción del bienestar y reconstrucción del tejido social.

Finalmente, se sostiene que el enfoque del deporte a lo competitivo o formativo, debe atender su dimensión emocional, comunitaria y preventiva. La presente propuesta no duplica ni contraviene disposiciones existentes, sino que actualiza y fortalece el marco normativo estatal con un enfoque integral, participativo y de derechos humanos.

3. Mención especial merece destacar que la presente reforma “Mente Sana en Cuerpo Sano” tiene como objetivos sustantivos, Por un lado, apunta a la expedición o adecuación de un instrumento normativo complementario, orientado a actualizar los principios, fines y directrices de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, incorporando de manera explícita los enfoques de salud mental, cohesión social y prevención psicosocial como ejes estratégicos de la política pública en la materia.

Y por otro, pretende la articulación de estrategias intersectoriales de deporte comunitario con perspectiva de derechos humanos, enfoque territorial, y criterios de inclusión, equidad, prevención y bienestar emocional, particularmente en zonas de alta vulnerabilidad psicosocial.

La iniciativa propone reorientar el modelo actual de cultura física, trascendiendo la lógica centrada exclusivamente en el alto rendimiento, para reconocer al deporte como una herramienta eficaz de transformación social, fortalecimiento emocional y reconstrucción del tejido comunitario. Asimismo, impulsa la modificación de lineamientos normativos y operativos vigentes, con el propósito de alinear la política deportiva estatal a una visión preventiva, educativa, inclusiva y promotora de salud pública integral.

4. La iniciativa “Mente Sana en Cuerpo Sano” plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal e institucional vigente, al ampliar el enfoque tradicional de la cultura física y el deporte, incorporando de manera explícita su valor estratégico para la promoción de la salud mental y el bienestar emocional de la población.

Específicamente, la reforma al Artículo 3° de la Ley establece una actualización sustancial de los fines primordiales que deben guiar la elaboración de políticas públicas en materia de cultura física y deporte por parte del sistema, programa y las dependencias estatales. En particular, se redefine el inciso VII para promover la práctica de la cultura física y el deporte no solo como una medida para erradicar la violencia y la drogadicción, sino como una estrategia integral que también fortalece la salud mental.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La reforma enfatiza la importancia de impulsar estas actividades en espacios públicos y comunitarios, reconociéndolas como elementos fundamentales para el bienestar emocional y social de la población. Además, se mantiene el reconocimiento de la necesidad de una cooperación adecuada a nivel nacional para lograr un desarrollo equilibrado y universal en la materia, asegurando así que las acciones estatales estén alineadas con políticas y programas nacionales que integren enfoques preventivos, inclusivos y de promoción de la salud integral.

Este cambio normativo responde a una visión moderna del deporte como herramienta de salud pública, prevención psicosocial y construcción de comunidades resilientes, reconociendo que la práctica regular de actividades físicas y deportivas puede contribuir significativamente a la disminución de factores de riesgo como la ansiedad, la depresión, el consumo de sustancias y otras expresiones del deterioro emocional.

La propuesta “Cuidar a quienes nos cuidan” se orienta hacia la consolidación de un marco institucional más inclusivo, intersectorial y preventivo, alineado con los principios de derechos humanos y orientado a fortalecer las capacidades del Estado para incidir positivamente en la calidad de vida de la población.

Específicamente, con esta reforma se beneficia directamente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad, al brindarles acceso a espacios deportivos comunitarios seguros, con enfoque en salud mental, inclusión y convivencia pacífica.

Asimismo, impacta de manera positiva en la sociedad jalisciense en su conjunto, al fomentar la cohesión social, la prevención de conductas de riesgo, la recuperación del espacio público y la construcción de entornos saludables, solidarios y humanizantes, lo cual contribuye a reducir la violencia, fortalecer el tejido social y elevar los niveles de bienestar colectivo.

5. Resulta necesario y conveniente aprobar la presente iniciativa, toda vez que del análisis de costo-efectividad de su posible implementación se desprende que no existen repercusiones significativas en los aspectos económico y presupuestal, ya que los recursos requeridos se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, particularmente en la partida asignada al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), en coordinación con la Secretaría de Salud Jalisco y los ayuntamientos.

Estas entidades son las responsables de administrar, aplicar y evaluar dichos recursos, y sus mecanismos de operación están debidamente regulados en la normativa vigente en materia de cultura física, deporte y salud pública, lo que garantiza un uso eficiente, transparente y orientado a resultados.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

DEPENDENCIA

Se anticipa que la implementación de esta reforma generará beneficios estratégicos y sostenibles para la sociedad jalisciense, ya que con los cambios propuestos se espera que, en el mediano plazo (2025–2030), el estado consolide una política pública de cultura física comunitaria con enfoque en bienestar emocional, prevención psicosocial y cohesión social. Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a) Se generarán ahorros humanos y sociales, al reducir significativamente la incidencia de adicciones, violencia juvenil, suicidio y trastornos mentales comunes mediante estrategias preventivas de bajo costo y alto impacto comunitario.
- b) El deporte comunitario tiene una alta valoración social, especialmente en zonas donde escasean otras formas de acceso a servicios de salud mental o actividades recreativas saludables.
- c) Las alternativas clínicas o punitivas que podrían considerarse ante estas problemáticas resultan más costosas, menos sostenibles y de menor impacto estructural, comparadas con intervenciones basadas en actividad física y deporte con enfoque social.
- d) Los efectos directos incluyen la mejora del estado emocional y la reducción de conductas de riesgo; los efectos indirectos, una mayor convivencia social, seguridad y recuperación del espacio público; y los efectos secundarios, la disminución del gasto en atención médica y psiquiátrica derivada de problemas prevenibles.
- e) Se producirán beneficios intangibles como el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la autoestima colectiva, la inclusión social, la confianza institucional y la cultura de paz.
- f) Se generarán efectos distributivos positivos, especialmente en zonas marginadas, rurales o con alto rezago social, donde el acceso a servicios psicológicos es limitado, pero donde el deporte puede ser una herramienta de intervención inmediata, económica y efectiva.

La evaluación de resultados quedará en manos del CODE Jalisco, en colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco y los ayuntamientos, quienes deberán diseñar e implementar indicadores de impacto social, participación comunitaria, recuperación de espacios públicos, y mejoramiento del bienestar psicoemocional de la población beneficiaria.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta funcionará, pues se sustenta en evidencia empírica y en datos estadísticos confiables⁷, en la opinión técnica de especialistas en salud mental, cultura física y desarrollo comunitario⁸, así como en experiencias exitosas de otras entidades federativas y en los compromisos internacionales de México ante la Organización Mundial de la Salud⁹ y la Agenda 2030 de la ONU (Naciones Unidas, 2015).

6. La presente propuesta legislativa tiene fundamentos contruidos desde un enfoque interdisciplinario que integra aportaciones de la salud pública, la psicología comunitaria, la cultura física y la sociología del deporte. Su sustento teórico se apoya en la corriente del “iusnaturalismo”, al partir del reconocimiento de que la salud mental, el bienestar emocional y el acceso al deporte constituyen derechos inherentes a la dignidad humana, cuya protección y promoción resultan indispensables para el pleno desarrollo de la persona y la cohesión social.

La iniciativa “Cuidar a quienes nos cuidan” impacta directamente en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, modificando uno de sus fines fundamentales para incorporar explícitamente el enfoque de salud mental y bienestar emocional como objetivo del deporte comunitario. Esta modificación tiene efectos sobre un grupo específico de personas, particularmente aquellas que habitan en zonas de alta vulnerabilidad psicosocial, con limitado acceso a servicios especializados, y que se benefician del deporte como medio de inclusión, protección y resiliencia colectiva.

La reforma fortalece los derechos relacionados con el acceso a entornos protectores, al uso comunitario del espacio público y al reconocimiento del deporte como herramienta de bienestar integral. No obstante, no impone nuevas obligaciones a la generalidad de las personas, ni establece sanciones o deberes adicionales de carácter individual.

Asimismo, se aclara que la iniciativa no crea ni modifica ningún ente público, ya que su enfoque es normativo y programático, orientado a fortalecer las facultades existentes de las dependencias encargadas en la materia.

Se hace mención, además, de que la reforma no modifica procedimientos ni agrega sanciones, sino que actualiza el contenido normativo con un enfoque humanista, preventivo y comunitario, que busca elevar el impacto social del deporte como estrategia de salud mental.

⁷ (OMS, 2021; Secretaría de Salud, 2023)

⁸ (García et al., 2022)

⁹ (OMS, 2013; Naciones Unidas, 2015)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

7. Para quienes integramos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, es fundamental transitar hacia una política pública deportiva más humana, incluyente y transformadora, que reconozca al deporte como un medio efectivo de recuperación del tejido social, construcción de paz, prevención de riesgos psicosociales, y fortalecimiento emocional, especialmente en comunidades que enfrentan desigualdad, violencia o marginación. Nuestra visión impulsa que el bienestar emocional sea un derecho garantizado y una prioridad transversal en el diseño de las estrategias comunitarias del Estado.

8. De no aprobarse la iniciativa “Mente Sana en Cuerpo Sano”, se mantendrán las limitaciones actuales en la política pública estatal, perpetuando la ausencia de un enfoque integral que vincule el deporte con la salud mental y la cohesión social. Esto impedirá el desarrollo de estrategias preventivas y comunitarias necesarias para atender las crecientes problemáticas psicosociales en zonas vulnerables, dejando sin protección adecuada a miles de personas que podrían beneficiarse de espacios deportivos accesibles y programas con perspectiva de bienestar emocional. Asimismo, se desaprovechará una oportunidad histórica para fortalecer el tejido social y promover un modelo de cultura física inclusivo, equitativo y orientado al bienestar integral de la población jalisciense.

Por todo lo anterior, se presenta la iniciativa por escrito, firmada por su autor, en la que ha quedado debidamente explicado el contexto social, institucional y jurídico que justifica esta propuesta, los fines que persigue y el análisis integral de sus posibles repercusiones en los ámbitos jurídico, económico, social y presupuestal. Asimismo, se ha motivado técnicamente la modificación al artículo correspondiente de la ley, incluyendo sus disposiciones transitorias, sin generar duplicidad normativa ni requerir la creación de nuevas estructuras administrativas.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3. ° [...] I. I al VI. [...] VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como medida para erradicar la violencia y la drogadicción;	Artículo 3. ° [...] I. I al VI. [...] VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como estrategia integral para erradicar la violencia, las adicciones y fortalecer la salud mental, impulsando su realización en espacios públicos y comunitarios como parte del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, en materia de Salud Mental. INFOLEJ 1008

DEPENDENCIA

VIII. al XVI.	bienestar emocional y social de la población; VIII. al XVI.
---------------	--

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3°, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3°, la fracción VII, del de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de, para quedar como sigue:

Artículo 3. ° [...]

I. I al VI. [...]

VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como estrategia integral para erradicar la violencia, las adicciones y fortalecer la salud mental, impulsando su realización en espacios públicos y comunitarios como parte del bienestar emocional y social de la población;

VIII. al XVI.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III. En cuanto a la participación ciudadana a través de los comentarios en el sitio Congreso Jalisco Abierto, dentro del término legal que para tal efecto se considera, la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

PARTE CONSIDERATIVA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

I. Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:

a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 135, numeral 1, fracción I y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diputado Luis Octavio Vidrio Martínez acredita tener facultad para presentar la iniciativa de decreto registrada con número de INFOLEJ 1008-LXIV.

b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada acorde a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y la materia de la iniciativa, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

*I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y **fomento al deporte**; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;*

II. a la IV. [...]

Debido a lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose la facultad del autor de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa en virtud de que se observa concurrencia de facultad para legislar en la materia por el Congreso de la Unión y las Entidades Federativas, conforme lo disponen los artículos 4º, párrafo cuarto que remite al 73, fracción XVI, sección 4ª, de la Constitución



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, en materia de Salud Mental. INFOLEJ 1008, XIV

DEPENDENCIA

Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰; y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto planteado y emitir el presente dictamen.

II. Por lo que ve a la procedencia material de la iniciativa, se tiene por satisfecha debido a lo siguiente:

a) Es viable jurídicamente la propuesta normativa, con motivo de su armonía jurídica con las dos disposiciones sustantivas estatales que guardan relación directa con la materia de protección a la salud mental y erradicación de las adicciones, específicamente, Ley de Salud del Estado de Jalisco¹¹ en sus artículos 3, numeral 1, fracción IV, 34, numeral 1, fracciones VI y XIII, 107, numerales 1 y 2, y 108, numeral 1, fracciones VII y XIII; y Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco¹², artículos 2, 4, 5 y 6, así como en el desarrollo de todas sus disposiciones.

Lo anterior dado que la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece como derecho el acceso a la salud mental y la prevención, tratamiento y erradicación de las adicciones, así como la promoción de la cultura física y el deporte como vehículos de acción para su atención.

Por lo que ve a la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, su objeto es garantizar el derecho a la protección de la salud mental y atención de las adicciones de todas las personas que tengan su residencia permanente o se encuentren en tránsito en el Estado de Jalisco mediante estrategias con enfoque multidisciplinario, perspectiva de género y un enfoque diferenciado, así como a través de políticas públicas de promoción de la salud mental en los Programas de Salud Pública.

¹⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹¹ https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Salud%20del%20Estado%20de%20Jalisco-231024.pdf

¹² https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Salud%20Mental%20y%20Adicciones%20del%20Estado%20de%20Jalisco-190724.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Por lo anteriormente señalado, aunado a que la propuesta es acorde con las normas civiles establecidas en los marcos jurídicos local, federal e internacional; y a que no se advierte la existencia de contravención con las políticas públicas en materia de salud mental y adicciones en el Estado de Jalisco, es que se estima viable jurídicamente la reforma planteada.

b) Queda satisfecha la necesidad de la propuesta, dado que, asociado a lo señalado por el autor de la iniciativa, se estima necesario armonizar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco al marco jurídico estatal en materia de salud mental y adicciones que actualmente centra la atención de la problemática desde un enfoque de Patología Dual, esto, en atención a que las necesidades actuales obedecen a una realidad en la que las condiciones de salud mental y los problemas de adicciones forman un todo y por lo tanto deben ser abordados con atención integral, interdisciplinaria y centrada en derechos humanos.

Para mayor precisión, la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, plantea como objeto, garantizar el derecho a la protección de la salud mental y atención de las adicciones, objeto que requiere atención y tratamiento integral, enfoque diferenciado, y educación emocional, entre otros, para atender la coexistencia de trastornos mentales primarios conjugados con trastornos por consumo de sustancias en una sola persona.

Con motivo de lo anterior, se considera necesaria la reforma planteada a efecto de que la cultura física y el deporte encuadren conceptual y jurídicamente, tomando en consideración lo señalado en líneas contenidas en el número 24 de la Revista del Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones, SALME¹³, publicada con el tema central: "Patología dual: integración de la salud mental y las adicciones", en su artículo "Conceptos y generalidades de la patología dual: artículo de revisión Dr. Rodrigo Antuan Durán Gutierrez, de la que se transcribe lo siguiente:

¹³ https://salme.jalisco.gob.mx/api/documents/38/SALME_24-ALTA.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

"Conceptos y generalidades de la patología dual: artículo de revisión Dr. Rodrigo Antuan Durán Gutiérrez"

DEFINICIÓN DE PATOLOGÍA DUAL

La patología dual se refiere a la coexistencia de un trastorno mental primario en conjunto con un trastorno por consumo de sustancias en la misma persona en un momento dado de su vida. Este fenómeno especialmente frecuente, presenta un desafío significativo para el diagnóstico y tratamiento, dado que la interacción entre ambos trastornos puede complicar el diagnóstico, el tratamiento y empeorar el pronóstico (SAMHSA, 2019).

EPIDEMIOLOGÍA

A nivel mundial, la patología dual es bastante común. Se estima que aproximadamente entre el 50 y el 60% de las personas que tienen un trastorno por consumo de sustancias también presentan algún trastorno mental primario. Por otro lado, los estudios indican que alrededor del 10 al 15% de la población mundial tiene un trastorno mental primario y al menos, el 50% de ellos también experimentan problemas relacionados con el consumo de sustancias (NIDA, 2022).

En Estados Unidos y Canadá, la prevalencia de la patología dual es alta. Se estima que aproximadamente el 9 al 12% de la población adulta presenta patología dual (Kessler, 2008). En América Latina, la prevalencia de la patología dual también es significativa, aunque puede variar considerablemente entre los países. Los estudios sugieren que la tasa de comorbilidad puede estar en un rango similar al de otros continentes, entre el 30 y el 50% (López-Castroman, 2018).

En México, la prevalencia de la patología dual es también considerable. Estudios sugieren que aproximadamente el 50% de las personas con trastornos por uso de sustancias pueden presentar algún trastorno mental. La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Otras Drogas (INEGI, 2022) y otros estudios epidemiológicos han mostrado que el abuso de sustancias es un problema importante de salud pública que afecta a una proporción significativa de la población (Cruz, 2021).



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

DESAFÍOS EN EL DIAGNÓSTICO Y EL TRATAMIENTO

La patología dual, dada su presentación clínica que superpone síndromes neuropsiquiátricos, síntomas de intoxicación o abstinencia aguda propios de cada sustancia psicoactiva, el consumo de múltiples sustancias de forma simultánea y la presencia de un trastorno mental primario, convierte el diagnóstico en un reto complejo (Cuartas-Arias, 2023). Los síntomas del trastorno por consumo de sustancias pueden enmascarar o exacerbar los síntomas del trastorno mental y viceversa, por lo que es crucial realizar una evaluación exhaustiva y estandarizada de la persona teniendo como eje el trabajo metódico del diagnóstico diferencial, que incluya una historia clínica completa, clinimetría, estudios de laboratorio y gabinete para establecer un diagnóstico preciso que en muchas ocasiones requiere de múltiples evaluaciones y de múltiples clínicos. El tratamiento de la patología dual requiere un enfoque multidisciplinario, individualizado y con perspectiva de género, que aborde tanto el trastorno mental como el trastorno por consumo de sustancias de manera simultánea o escalonada, con estrategias farmacológicas, psicoterapéuticas y psicosociales que incidan en la persona, su red de apoyo y en su entorno social (Sar, 2016). Uno de los principales desafíos en la patología dual es la falta de servicios especializados y coordinados que puedan abordar ambas áreas de manera efectiva. Además, la estigmatización, la falta de conocimiento y de entrenamiento profesional pueden impedir que los individuos reciban la ayuda adecuada.

Se necesitan continuar con investigaciones para desarrollar intervenciones más efectivas, no solo basadas en la abstinencia, la cual es siempre deseable pero no siempre asequible, y es necesario fortalecer el modelo de tratamiento basado en la reducción de daños para mejorar la calidad de vida de las personas que sufren la carga de la patología dual.” (sic)

c) Es conveniente la propuesta normativa de estudio, dado que, al hacer efectiva la reforma planteada se actualiza como uno de los fines primordiales el fomento de la cultura física y el deporte, la protección de la salud mental como medida para atender las adicciones y erradicar la violencia, como un todo, tal como se plantea



Es por eso por lo que, tomando en consideración lo señalado por el diputado proponente en su iniciativa cuando aduce: *"Según datos del Instituto Jalisciense de Salud Mental, los grupos más vulnerables son los jóvenes entre 14 y 34 años quienes enfrentan problemas como la precariedad laboral y dificultades económicas"*. (sic), se estima imperante tomar en consideración lo que señalan Carlos Alberto García Cruz y Rebeca Monroy Torres en el artículo "El ejercicio y el deporte como aliados para prevenir y afrontar las adicciones"¹⁴, publicado por la Revista de Divulgación Científica de Nutrición Ambiental y Seguridad Alimentaria (REDICINAYSA), de la Universidad de Guanajuato, que a la letra se transcribe:

La Organización Mundial de la Salud (OMS), considera a la adolescencia en un rango de edad entre los 10 a 19 años. Es una etapa crítica y por ende de suma importancia, ya que ocurren tres cambios: la diferenciación sexual, un aumento en la aceleración del crecimiento (conocido como el segundo brote) y la exposición individual (5), este último depende de todo el ambiente en el que se envuelve cada adolescente, como puede ser la contaminación, exposición a alimentos ultra procesados, consumo de sustancias psicoactivas, etc., (6). **Además de los cambios biopsicosociales y sus efectos en varios aspectos como la deserción y disminución en el rendimiento académico, otros factores de riesgo son la exposición constante a la violencia intra y extrafamiliar, que inciden en el desarrollo de conductas antisociales, riesgo a mayor depresión, ansiedad, déficit de atención entre otros. Por ello es una etapa donde los padres y redes de apoyo cobran importancia al promover valores, estilos de vida y hábitos saludables. Entre los hábitos saludables está la promoción del deporte y otras disciplinas en entornos o situaciones vivenciales como la hostilidad, evitando que los adolescentes lleven un mayor riesgo al**

Página 16 de 24

consumo de sustancias, por los factores biopsicosociales ya mencionados (inmadurez neurobiológica, mala canalización de emociones, estrés, depresión, mala alimentación o ausencia de esta, etc.) (7). La exposición a sustancias psicoactivas contribuye a aumentar el riesgo cardiovascular, alteraciones en el sueño, y en la neuroquímica del cerebro, como la obstaculización en la producción de neurotransmisores como la norepinefrina, serotonina y dopamina, estas son también endorfinas, a veces llamadas hormonas de la felicidad; se conocen sus efectos tranquilizantes y beneficios en el estado de ánimo. Estos últimos efectos positivos, también se han observado durante la práctica de actividad física, lo cual puede explicar las mejoras en la salud mental, en áreas como ansiedad, depresión y cognición, mejorando la salud, estado de ánimo, emotividad y la autoestima gracias en parte por la producción de endorfinas y otros como podrían ser gracias a un aumento en el riego sanguíneo cerebral y de la temperatura corporal (10,11).

Beneficios de la actividad física, el deporte y el ejercicio

En 2013 Nuria S y Cols., encontraron que la práctica de ejercicio físico además de ser eficaz como tratamiento de diferentes patologías, también lo fue para los trastornos de índole adictivo como la depresión, esquizofrenia y el trastorno bipolar, así como de la adicción o consumo de otras sustancias como el alcohol y tabaco, además se observó que la práctica regular de ejercicio físico se asoció con un menor consumo de sustancias psicoactivas (2,8). Sin embargo, aunque en varios estudios indican que para el consumo de alcohol y otras sustancias ilegales se necesitan estudios más concluyentes (2,8) es importante mencionar que el deporte y la actividad física es una práctica relativamente de bajo costo, eficaz y muy bien aceptada, volviéndose una parte atractiva del tratamiento, y no solamente mejora el tratamiento contra el consumo o adicción, si no también puede mejorar la salud en general, autoestima, valores y otras áreas personales. De esta manera al promover y adoptar como propios la práctica de actividad física, deporte y estilos de vida saludables durante la adolescencia, aumenta la probabilidad de mantenerlos en etapas adultas, así como también heredar estos hábitos a las siguientes



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

generaciones, disminuyendo la incidencia de las adicciones (2). Algunos mecanismos por los cuales se puede explicar los beneficios del ejercicio físico en el tratamiento de la dependencia de estas sustancias psicoactivas son, de acuerdo con Polo et al. (8):

"1) Conseguir estados placenteros similares a los producidos por el consumo, mediante la activación de neuroquímicos o sustancias que tienen efectos parecidos a estas sustancias psicoactivas.

2) Reducción los síntomas de ansiedad y depresión inducida durante la abstinencia y por ende mejorar el estado de ánimo.

3) El incremento de la autoeficacia entendido como incremento en la confianza para realizar actividades en diversos ámbitos en especial los deportivos.

4) La promoción del ejercicio como una alternativa positiva al consumo, con el objetivo de progresar hacia un cambio de estilo de vida más saludable,

5) El empleo del ejercicio como estrategia de afrontamiento y reducción del estrés,

6) como técnica que facilite la reducción del síndrome de abstinencia y

7) como estrategia para incrementar las relaciones interpersonales y el apoyo social cuando el ejercicio se realiza en grupo (2)".

Se conoce que el ejercicio puede otorgar momentos de placer y se vuelve una excelente herramienta para que las personas logren un afrontamiento al lograr una disminución del estrés y ansiedad, sentimientos que pueden desembocar en una recaída en el consumo; parte de la neuroquímica que se ha mencionado además de las hormonas ya mencionadas, se conoce el aumento de endorfinas que son sustancias que se producen de forma natural por nuestro cuerpo y se pueden generar con el ejercicio o actividad física; todo lo anterior puede aumentar la autoestima, mayor capacidad de hacer frente al estrés, mejores relaciones con familia y con el entorno (2,9). Por ello la integración de jóvenes y personas (con o sin la presencia de alguna adicción) en un deporte, pueden generar el valor de la disciplina y compromiso (2). Un punto



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

importante para iniciar es primero reconocer que no se tratará de comenzar a trotar o correr y todo se resolverá, ya que el proceso deberá ser gradual y requerirá de la disponibilidad de espacios seguros para la práctica, apoyo de entrenadores, guías o asesores entrenados y capacitados para formar valores. Por ejemplo, se ha considerado como el espíritu deportivo (que se ha integrado y conocido como "honradez deportiva") tiene beneficios derivado a que practican valores sociales positivos como el respeto, trabajo en equipo, determinación y compromiso (9). Entonces de esta manera la disciplina y valores integrales propuestos en estas prácticas aunado a la realización del ejercicio físico, guían hacia la mejora del rendimiento físico, control y seguridad de emociones que coadyuva a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas mediante mecanismos reguladores de factores hormonales que impactan en las conductas de los consumidores (2).

Conclusión: *El ejercicio, deporte o actividad física, tiene beneficios, además de los ya descritos como el control de peso y salud cardiovascular, pero también en el estado de ánimo al mejorar la producción de neuroquímicos (sustancias que se producen y estimulan en el cerebro varias zonas y con ellos los diferentes estados de ánimo). La adolescencia es una etapa vulnerable derivado de sus grandes cambios hormonales, anatómicos, cerebrales, lo cual requiere mucho acompañamiento, educación y atención de parte de las familias, además de que los gobiernos se involucren en los aspectos preventivos por la alta prevalencia del consumo de drogas psicoactivas, muchas de ellas con efectos irreversibles en el sistema nervioso. Lo cual lleva a efectos en la calidad de vida a mediano y largo plazo. Con todo lo expuesto es importante que los cuidadores, padres y todos los que tienen relación con la educación en esta etapa, conozcan estas formas de comprender y aplicar los beneficios del ejercicio o deporte como una de varias estrategias para promover estilos de vida saludables". (sic)*

III. Por lo que ve a la redacción propuesta por la iniciativa, se considera que en lo fundamental es adecuada, sin perjuicio de que esta comisión estima un ajuste basado en técnica legislativa y armonía con la legislación estatal en la materia, que involucra reubicación de los conceptos y ajustes gramaticales en la redacción

a la reforma.

En cuanto a salud mental y adicciones, se estima viable la actualización del concepto de drogadicción por salud mental y adicciones.

Con relación al uso de espacios comunitarios se estima que la ley ya lo regula en diverso artículo, dado que, la utilización es atribuida por la ley al sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo CODE.

En el mismo sentido, esta comisión propone adicional a la iniciativa, reforma a las fracciones XIV y XVI del mismo artículo 3, así como al artículo 22, en la fracción XIII, a efecto de actualizar la ley con el concepto de salud mental diferenciada de la salud física.

Motivos por lo que esta comisión propone la redacción como se muestra en la tabla siguiente:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 3.º [...] I. a la VI. [...] VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como medida para erradicar la violencia y la drogadicción; VIII. a la XIII. [...] XVII. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse	Artículo 3.º [...] I. a la VI. [...] VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como estrategia de protección de la salud mental para atender las adicciones y erradicar la violencia; VIII. a la XIII. [...] XIV. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud física y mental y la seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

el desarrollo sostenible del deporte;	desarrollo sostenible del deporte;
XV. La existencia de una adecuada cooperación a nivel nacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte; y	XV. La existencia de una adecuada cooperación a nivel nacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte;
XVI. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones	XVI. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; y
XVII. Fomentar la práctica de las artes marciales en consonancia, congruencia y armonía con los Reglamentos del Sistema Nacional del Deporte.	XVII. Fomentar la práctica de las artes marciales en consonancia, congruencia y armonía con los Reglamentos del Sistema Nacional del Deporte.
Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. a la XII. [...] XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente; XIV. a la XXI. [...]	Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. a la XII. [...] XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud física y mental y la posibilidad física correspondiente; XIV. a la XXI. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

IV. En lo concerniente al impacto presupuestal que se originará con motivo de la reforma que se plantea, se advierte que para su implementación si se requerirá erogación presupuestal para materializarse, teniendo en cuenta que las dependencias encargadas de la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte en la entidad facultadas por esta ley, deberán planear y establecer presupuesto conforme a la suficiencia presupuestal al momento de llevar a cabo las acciones que determinen necesarias para proteger la salud mental y atender las adicciones en la entidad.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 102, 104, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos con modificaciones y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen de:

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3.º Y 22 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3.º, fracciones VII, XIV y XVI, y 22, fracción XIII, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 3.º [...]

I. a la VI. [...]

VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como **estrategia de protección de la salud mental** para **atender las adicciones** y erradicar la violencia;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, en materia de Salud Mental. INFOLEJ 1008-LXIV

DEPENDENCIA

VIII. a la XIII. [...]

XIV. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud **física y mental** y la seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XV. La existencia de una adecuada cooperación a nivel nacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte;

XVI. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones;
y

XVII. Fomentar la práctica de las artes marciales en consonancia, congruencia y armonía con los Reglamentos del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 22. [...]

I. a la XII. [...]

XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud **física y mental** y la posibilidad física correspondiente;

XIV. a la XXI. [...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, 18 de septiembre de 2025

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente

Dip. Ana Fernanda Hernández
Sanmiguel
Secretaria

Dip. Miguel de la Rosa
Figueroa
Vocal

Dip. Verónica Magdalena
Jiménez Vázquez
Vocal

Dip. Cesar Octavio Madrigal
Díaz
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRSPONDE AL DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL. INFOLEJ 1008-LXIV.